No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.584-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

- "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003787, vigencia 2023.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA
Supervisor: El asignado por el Organismo
Cargo:

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500195755
Fecha de Expedición: 26.04.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: $520.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso que respalda:

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260032251010113
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260032251010114
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020002/BP260032251010115
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260032251010116
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260037871010106
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260037871010108

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación _X_
- Convenio de cooperación ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Según el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central para el cumplimiento de la misión y visión de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el cual se ubicó a la Secretaría de Cultura en el sector administrativo Cultura, siendo su misión "*garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes*."

En este sentido, lo expresado en dicho decreto reza que el organismo, tendrá el propósito de "*liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación*". Siendo algunas de sus funciones:

- Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
- Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
- Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
- Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
- Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
- Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.

La Secretaría de Cultura con fundamento en la Ley 397 de 1997 y el decreto 0203 de 2011, tiene asignadas entre otras responsabilidades la de *"dirigir la cultura en el municipio de Santiago de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

culturales; fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales; idear, propender, gestionar y desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura" entre otros.

Así mismo la Administración Distrital de Santiago de Cali busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios público/privados, difundir los procesos fortalecidos, articulados al desarrollo y fomento de la identidad cultural, ciudadana, artística de la ciudad a través de los artistas, agentes culturales y entidades que la promueven, generando procesos de desarrollo colectivo para contribuir a las prácticas artísticas articuladas, respondiendo al fortalecimiento cultural de la ciudad a través de plataformas que propendan por el intercambio de dichas manifestaciones artísticas y culturales.

En ese contexto, la Secretaría de Cultura, con fundamento en la Ley 397 de 1997 y el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, determinó la estructura de la Administración Central para el cumplimiento de la misión y visión, con base a ello ubicó a la Secretaría de Cultura en el sector Administrativo Cultura, siendo su misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.

Así mismo, la Administración Distrital de Santiago de Cali busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios público/privados, difundir los procesos fortalecidos, articulados al desarrollo y fomento de la identidad cultural, ciudadana, artística de la ciudad a través de los artistas, agentes culturales y entidades que la promueven, generando procesos de desarrollo colectivo para contribuir a las prácticas artísticas articuladas, respondiendo al fortalecimiento cultural de la ciudad a través de procesos de formación que permitan el reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales.

En este sentido resulta pertinente anotar que teniendo en cuenta que la Secretaria de Cultura tiene como misión la salvaguarda, fomento y fortalecimiento de la cultura del Distrito de Santiago de Cali, se ha detectado que en las 22 comunas y 15 corregimientos del Distrito existen diversos factores que no están permitiendo el reconocimiento cultural, así como también se ha evidenciado el bajo reconocimiento de las expresiones culturales en los habitantes. Por lo tanto, se hace necesario ejecutar proyectos de inversión que permiten realizar promoción y visibilización de las actividades artísticas y culturales en las comunas 11 y 15, buscando así el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fortalecimiento de las organizaciones artísticas y culturales que trabajan con los habitantes de estas comunas, afianzando los diferentes procesos que éstas llevan a cabo; de igual manera, se propende por la consolidación de la identidad de los mismos.

Dentro de las problemáticas identificadas, en la comuna 11 se planteó “Limitado apoyo a las Organizaciones Artísticas y Culturales de la Comuna 11” y en la comuna 15 se manifestó “Limitadas expresiones culturales por parte de las Organizaciones Artísticas y Culturales de la comuna 15”

Para satisfacer las necesidades identificadas en estos territorios, donde tuvo participación la comunidad a través de los Comités de Planeación Territorial por medio de la formulación de los proyectos, la Secretaría de Cultura inscribió en el Banco de Proyectos, los proyectos de inversión denominados: “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003787, vigencia 2023.

En consonancia con lo antes mencionado cabe señalar que la Secretaría Distrital de Cultura a través de los proyectos de Presupuesto Participativo (Situado Fiscal), brinda apoyo a las organizaciones lo cual permite fortalecer y fomentar el sector cultural en las diferentes disciplinas artísticas tales como: Comuna 11: danza folclórica, bandas marciales, salsa, bailes modernos, grupos musicales, semilleros de danza y bailes modernos, artes plásticas y finalmente, la muestra de los procesos organizativos artísticos y culturales de la comuna. Comuna 15: organizaciones artísticas (alternativos), iniciativas artísticas y culturales urbano – dotación, música religiosa (gospell) – dotación, salsa – dotación, canción – dotación, circense – dotación, apoyo a la clausura organización con iniciativas artísticas y culturales expresiones urbanas, apoyo a la clausura organización con iniciativas artísticas y culturales folclor, apoyo a la clausura de organización con iniciativas artísticas y culturales (alternativos), apoyo a la clausura de organización con iniciativas artísticas y culturales (canción), apoyo a la clausura de apoyo a organizaciones con iniciativas artísticas y culturales música religiosa (gospell) y finalmente, apoyo a la clausura de apoyo a la organización con iniciativas artísticas y culturales (salsa). Con estos procesos se busca apoyar nuevos talentos artísticos desarrollando apoyo a las organizaciones artísticas y culturales, como alternativas para el bienestar integral de la comunidad, satisfaciendo así la necesidad expresada por la población frente al sector cultural. Este proceso, no sólo es un aporte al desarrollo de las organizaciones para la ocupación del tiempo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores de este territorio; sino que también va en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital “Cali, Unida por la Vida”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2020-2023, de igual forma se fomenta el desarrollo cultural y artístico de las organizaciones culturales de las comunas 11 y 15 del distrito de Santiago de Cali.

Ahora bien, la iniciativa de estos proyectos se apoya en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, tal como está concebido: "*se debe realizar con información proveniente de las líneas de base territorial, orientando la planificación y la asignación de los recursos de los diversos sectores de la Administración hacia áreas de impacto*".

Con estas acciones la Administración Distrital de Santiago de Cali, tiene el propósito de propiciar condiciones de inclusión social y reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo y tejido social, mitigando de esta forma el impacto negativo que genera el consumo de sustancias psicoactivas, la participación en grupos al margen de la ley, mal manejo de las redes sociales, abuso de los videojuegos, gestados por la carencia de oportunidades en relación con el uso productivo del tiempo libre.

A continuación, mencionamos el ordenamiento jurídico que sustenta la ejecución del proyecto:

El presente proyecto se enmarca en la Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos 7 y 8, los cuales establecen que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y determina como su obligación y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la misma.

La Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura reconoce la educación artística y cultural como factor de desarrollo social y establece que la educación artística permite que las personas integren sus cualidades analíticas y críticas, con el fin de desarrollar la capacidad de aprender, sensibilizar y producir manifestaciones.

Artículo 1 (Ley 397 de 1997):

"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana¨.

“El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.”

Artículo 2 (Ley 397 de 1997):

“Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

Artículo 70 (Constitución de 1991):

“Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación y de la identidad nacional.”

2. CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO “CALI, UNIDA POR LA VIDA”.

A partir de lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, como coordinador del proceso, redefinió metodológicamente la formulación del Plan de Desarrollo de Comunas y Corregimientos 2020–2023. A continuación, se relacionan los proyectos de inversión concernientes con el proceso contractual en mención:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ficha B.P. 26003225 – Comuna 11

DIMENSIÓN	2. Cali, solidaria por la vida
COMPONENTE	205 Cali corazón de las culturas
PROGRAMA	205002. Ecosistema artístico.
INDICADOR	52050020002-Organizaciones e instituciones apoyadas en el desarrollo de sus iniciativas artísticas y culturales.

Metas definidas por Comuna y Corregimiento:

META COMUNA 11	52050020002-1106: Al 2023 se han apoyado 7 organizaciones con el desarrollo de iniciativas artísticas y culturales.

Ficha B.P. 26003787 – Comuna 15

DIMENSIÓN	2. Cali, solidaria por la vida
COMPONENTE	205 Cali corazón de las culturas
PROGRAMA	205002. Ecosistema artístico.
INDICADOR	52050020002-Organizaciones e instituciones apoyadas en el desarrollo de sus iniciativas artísticas y culturales.

Metas definidas por Comuna y Corregimiento:

META COMUNA 15	52050020002-1516: En el periodo 2020-2023, se han apoyado 25 organizaciones o instituciones de la comuna, en el desarrollo de sus iniciativas artísticas y culturales.

Con estos proyectos de apoyo a organizaciones artísticas y culturales, se pretende atender la necesidad de la población radicada en encontrar incentivos para expresar sus talentos y emociones por medio del arte y la cultura, con el fortalecimiento de las organizaciones artísticas y culturales en diferentes disciplinas como: Comuna 11: danza folclórica, bandas marciales, salsa, bailes modernos, grupos musicales, semilleros de danza y bailes modernos, artes plásticas y finalmente, la muestra de los procesos organizativos artísticos y culturales de la comuna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comuna 15: organizaciones artísticas (alternativos), iniciativas artísticas y culturales urbano – dotación, música religiosa (gospell) – dotación, salsa – dotación, canción – dotación, circense – dotación, apoyo a la clausura organización con iniciativas artísticas y culturales expresiones urbanas, apoyo a la clausura organización con iniciativas artísticas y culturales folclor, apoyo a la clausura de organización con iniciativas artísticas y culturales (alternativos), apoyo a la clausura de organización con iniciativas artísticas y culturales (canción), apoyo a la clausura de apoyo a organizaciones con iniciativas artísticas y culturales música religiosa (gospell) y finalmente, apoyo a la clausura de apoyo a la organización con iniciativas artísticas y culturales (salsa). Esto en un proceso de intercambio cultural, en torno a una dinámica de participación, donde los valores de solidaridad, respeto y convivencia sean los reguladores y dinamizadores de un nuevo actor social.

Todo lo mencionado anteriormente, enfocado en: a) impulsar dinámicas de creación, producción y disfrute cultural, al igual que de preservación del patrimonio cultural tangible, intangible y natural; b) equilibrar la distribución, generación y acceso a los recursos donde prioritariamente se apoyen programas basados en la cooperación, concertación y cofinanciación; c) democratizar y aumentar la oferta de bienes y servicios culturales de calidad; d) favorecer la autonomía de las comunidades sobre su desarrollo cultural y aumentar la participación geográfica y poblacional en la vida cultural; e) estimular las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos que sean auto sostenibles.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
[F] Servicios	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	80140000 - Comercialización y distribución	80141600 - Actividades de ventas y	80141607-Gestión de eventos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Empresa y Servicios Administrativos		promoción de negocios	
[F] Servicios	86000000 - Servicios Educativos y de Formación	86100000 - Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101710-Servicios de formación pedagógica
[F] Servicios	93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 - Servicios comunitarios y sociales	93141700 - Cultura	93141701- Organizaciones de eventos culturales

De acuerdo con el cumplimiento del objetivo establecido en los proyectos de inversión mencionados, se deberá tener en cuenta la legislación derivada del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así como los decretos legislativos expedidos en este marco de excepción que cobijan medidas para buscar frenar la propagación y enfrentar las consecuencias en temas relacionados con la salud, la convivencia, el orden público, las ayudas económicas y la reactivación de los sectores económicos a causa del Covid-19.

En consecuencia, el proceso de ejecución del proyecto se suscribirá a lo que ordene el Gobierno nacional y a lo adoptado por el Distrito de Santiago de Cali, teniendo en cuenta instrumentos de planificación aprobados por los respectivos organismos que hace parte de la Alcaldía de Santiago de Cali

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 13776

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, La secretaría de Cultura realizó el respectivo análisis y concluyó que:

✓ Los recursos destinados para este proyecto se determinaron de acuerdo con el contexto económico, enfocado en la demanda y oferta, con el fin de cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo del Distrito: “Cali, unida por la vida 2020-2023”.

✓ Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar, el asociado deberá contar con un equipo idóneo que garantice el pleno desarrollo de las actividades pactadas en el presente estudio. El asociado deberá presentar como anexo a los informes de pago, las hojas de vida del recurso humano que acompañará la ejecución del proyecto, como también el personal que se requiere contratar para el cumplimento de objeto del convenio.

✓ Una vez analizados los riesgos derivados de la suscripción y ejecución del contrato, se concluye que las garantías que las mitigan son: Cumplimiento, pago de salarios, calidad del servicio, civil extracontractual en los rangos mencionados en el numeral 5.3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ El personal y perfil mínimo regularmente requerido para la prestación de estos servicios son los siguientes:

- Profesional universitario (administrador público) con posgrados en gestión y/o gerencia pública, con experiencia de tres años en la coordinación de proyectos artísticos y culturales.

Se anexa el estudio del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 Objeto del Convenio

Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar procesos de apoyo a las organizaciones artísticas y culturales dirigidos a los habitantes de las comunas 11 y 15 del Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de apoyo a las organizaciones en el desarrollo de las iniciativas artísticas y culturales en el marco de los proyectos de inversión denominados: “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003787, vigencia 2023.

10.2 Alcance del objeto

Con la ejecución de estos proyectos, se pretende fortalecer los procesos de las organizaciones, a partir de sus creaciones artísticas, las cuales han logrado generar en torno a la cultura un reconocimiento y visibilizacion a través del arte y cultura, permitiendo el crecimiento sociocultural de los beneficiarios, al mismo tiempo que, han proporcionado escenarios donde se garantice la promoción y reconocimiento de los espacios de estos territorios a través de la realización de encuentros y creaciones culturales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intergeneracionales que les permite reencontrarse con sus raíces artísticas y culturales en las comunas 11 y 15, conforme a las fichas de inversión denominadas: “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003787, vigencia 2023, donde se obtiene un aprendizaje complementario, creando por medio del arte valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así nuevos planes de vida en la creación de alternativas que permitan enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción.

10.3 Plazo del Convenio

El plazo del CONVENIO será hasta el 15 de noviembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del Convenio

El presupuesto de la Secretaría de Cultura para el CONVENIO a suscribir es por la suma **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($520.000.000)** valor que incluye todos los costos, gastos, deducciones, carga impositiva y demás gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

10.5 Forma de pago

A. Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total de los aportes del Distrito, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, cronograma, plan de trabajo, presentación de informe de compromisos adquiridos a corte de entrega del informe, presentación de la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente aprobada por el supervisor designado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Un segundo desembolso equivalente al 60% del valor total de los aportes del Distrito, mediante actas parciales equivalente al porcentaje de ejecución, debidamente verificado por el supervisor(a), previa entrega del informe técnico de ejecución de las actividades, presentación de la respectiva factura, certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del Convenio.

C. El saldo equivalente al 10% del valor total de los aportes del Distrito, mediante actas parciales equivalente al porcentaje de ejecución, debidamente verificado por el supervisor(a), previa entrega del informe técnico de ejecución de las actividades, presentación de la respectiva factura, certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del Convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio. En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio, no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

DISTRIBUCIÓN	VALOR	CONDICIONES Y REQUISITOS
DESEMBOLSO 1: **30%**	$ 156.000.000	Documentos de legalización del convenio
		Plan de trabajo, cronograma de actividades, informe de compromisos aprobado por el comité técnico y el supervisor y/o interventor
		Compromisos adquiridos con cargo al presupuesto de la secretaria Cultura
		Certificado de paz y salvo, firmado por el revisor fiscal y/o representante legal- cuando aplique
		Presentación de los documentos soportes que dan cuenta del proceso de contratación para el trámite de adquisición de los bienes.
		Documento soporte que dé cuenta de la adquisición de los bienes y/o servicios establecidos en el proyecto, para fortalecer a las organizaciones.
DESEMBOLSO 2: **60%**	$ 312.000.000	Presentación de los soportes que dan cuenta de la ejecución correspondiente al 30% inicialmente aprobado.
		Informe parcial técnico y financiero de la ejecución, con los soportes.
		Factura electrónica con el porcentaje correspondiente
		Certificado de paz y salvo, firmado por el revisor fiscal y/o representante legal- cuando aplique
		Comprobantes de egreso correspondientes al pago de cultores, artistas y/o proveedores.
DESEMBOLSO 3: **10%**	$ 52.000.000	Informe técnico y financiero final de la ejecución de actividades con cargo al presupuesto de cultura, con todos los soportes
		Informe contable y financiero final con el centro de costos
		Factura electrónica con el porcentaje correspondiente de ejecución
		Comprobantes de egreso de pago final a cultores, artistas y/o proveedores y/o a organizaciones a fortalecer.

NOTA: Costos Administrativos y Operativos del Proyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En razón a que, para la ejecución de los respectivos proyectos, se incurre en gastos administrativos y operativos no establecidos en la ficha de inversión, la entidad se permite aclarar que para la ejecución de estos proyectos se incluyen dentro del aporte de la Secretaría de Cultura al convenio, dichos gastos, que no podrán ser superior al 20% incluido los costos de tasas, impuestos y contribuciones, establecidos en ley o reglamento, cuando a ello hubiere lugar.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del Convenio.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

Descuentos e Impuesto	Porcentaje

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5%
Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Pro Bienestar Adulto Mayor *	2% cuando aplique

**Esta contribución se hará efectiva cuando aplique de conformidad con el Acuerdo No. 0469 de 2019.

10.6 Lugar de ejecución del Convenio

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en la comuna 11 y 15 respectivamente del Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del Asociado

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas denominadas: “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26003225, vigencia 2023 y "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003787, vigencia 2023, las cuales se describen a continuación:

BP 26003225 - COMUNA 11

PRESUPUESTO DETALLADO 2023						
ÍTEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.1.	Difusión y socialización de muestra cultural	Diseño y grabación de piezas audiovisuales publicitarias del proyecto	Unidad	1	250.000	250.000
					Subtotal actividad	**250.000**
1.1.2	Adquirir dotación para los procesos artísticos y culturales	**Dotaciones para los procesos artísticos y culturales de la comuna**				
		1. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Danzas				
		Implementación en trajes artísticos para danzas folclóricas (trajes para hombre camisa manga larga, pantalón, pañuelo) Tallas S, M, Región Andina, Región pacifica, Región Caribe	Unidad	35	300.000	10.500.000
		Implementación en trajes artísticos de danzas folclóricas (trajes para mujeres falta, blusa colorida varias tallas S, M) Región Andina, Región pacifica, Región Caribe	Unidad	35	300.000	10.500.000
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo - 1000 W	Unidad	2	900.000	1.800.000
		2. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Banda Marcial				
		Implementación en trajes artísticos para Banda Marcial (trajes para hombre Chaleco, camisa manga larga, pantalón, Kepi)	Unidad	22	400.000	8.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Implementación en trajes artísticos para Banda Marcial (trajes para mujer Chaleco, camisa manga larga, falda, Kepi)	Unidad	22	386.000	8.492.000
		Tamboras con cargador y mazos de 14 banda marcial tricolor	Unidad	6	300.000	1.800.000
		Timbal con árbol y platillos	Unidad	1	800.000	800.000
		Platillos para timbal	Unidad	2	180.000	360.000
		Cargador para timbal	Unidad	2	250.000	500.000
		Liras grandes inglesa con correa y golpeador	Unidad	6	363.900	2.183.400
		Campanas para timbal	Unidad	2	65.000	130.000
		Platillos Medianos20 y grandes de 25	Unidad	5	200.000	1.000.000
		Bombos de 22 para banda marcial tricolor	Unidad	4	370.000	1.480.000
		Trompetas	Unidad	6	750.000	4.500.000
		Baquetas para timbal x par	Unidad	5	10.500	52.500
		Baquetas para redoblante	Unidad	10	10.000	100.000
		Redoblante de 14 cargador y baquetas tricolor	Unidad	6	380.000	2.280.000
		Implementación en trajes artísticos para Banda Marcial (botas)	Unidad	35	130.000	4.550.000
		3. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Baile de Salsa				
		Implementación trajes completos de bailarines de salsa hombre	Unidad	35	230.000	8.050.000
		Implementación trajes completos de bailarines de salsa mujer	Unidad	10	260.000	2.600.000
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo	Unidad	2	900.000	1.800.000
		4. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales de bailes modernos				
		Apoyo implementación trajes de baile para hombres	Unidad	35	80.000	2.800.000
		Apoyo implementación trajes de baile para mujeres	Unidad	35	80.000	2.800.000
		Adquisición cabinas amplificadas - 1000w	Unidad	3	900.000	2.700.000
		5. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales de grupos musicales				
		Guitarras electroacústicas	Unidad	10	200.000	2.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Bongoes par 6-3/4" y 8"	Unidad	2	640.925	1.281.850
		Teclado Yamaha con base	Unidad	2	1.200.000	2.400.000
		Campanas latinas	Unidad	6	120.000	720.000
		Cabinas de sonido para amplificar instrumentos musicales	Unidad	3	900.000	2.700.000
		6. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en procesos de semilleros en danza y bailes modernos				
		Vestuario danzas para hombres pantalón largo, camisa manga larga, pañuelo Tallas S-M	Unidad	35	120.750	4.226.250
		Vestuario danzas para mujeres faldas con fleco, vlados, blusas coloridas y blancas, pañuelo Tallas S-M	Unidad	35	120.750	4.226.250
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo - 1000w	Unidad	2	900.000	1.800.000
		Trajes para bailes modernos hombres Tallas S-M	Unidad	35	92.000	3.220.000
		Trajes para bailes modernos mujeres Tallas S-M	Unidad	35	92.000	3.220.000
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo	Unidad	2	862.500	1.725.000
		7. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Artes Plásticas				
		Adquisición de mesas plegables de trabajo	Unidad	10	449.325	4.493.250
		Adquirir Sillas sin brazo	Unidad	100	46.000	4.600.000
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de actividades	Unidad	2	1.000.000	2.000.000
					Subtotal actividad	**119.190.500**
1.1.3	Adquirir insumos para los procesos artísticos y culturales	Kits de trabajo (Tijeras, maletines medianos, bisturí, pistola para silicona, Reglas, Alicate, destornilladores (3), gafa careta, delantal de protección en cuero sencillo)	Unidad	10	184.000	1.840.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					Subtotal actividad	**1.840.000**
1.1.4	Realización muestra cultural	**Muestra de los procesos organizativos Artísticos y culturales de la comuna**				
		Presentador del evento	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para la producción del evento	Unidad	12	140.000	1.680.000
		Alquiler de espacio adecuado para la clausura con capacidad para 500 personas.	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
		Alquiler de tarima, 6X6 m, con carpa	Unidad	1	1.100.000	1.100.000
		Alquiler de carpa, 6x6 m, para público	Unidad	8	250.000	2.000.000
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Unidad	1	600.000	600.000
		Alquiler de sillas plásticas con trasporte	Unidad	500	1.200	600.000
		Baños móviles	Unidad	3	297.500	892.500
		Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	297.500	297.500
		Hidratación	Unidad	2.000	1.500	3.000.000
		Transporte para los grupos de beneficiarios de los talleres (buses con capacidad de 40 personas - 2 trayectos)	Unidad	5	400.000	2.000.000
		Escenografía o ambientación del escenario.	Unidad	1	700.000	700.000
		Derechos de autor	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Organismos de socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
					Subtotal actividad	**18.719.500**
					TOTAL, PROYECTO	**140.000.000**

BP-26003787 COMUNA 15

COMUNA 15
PLANTILLA DE PRESUPUESTO DETALLADO - 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÍTEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.1	Adquirir dotación para las organizaciones artísticas y culturales de la comuna.	**APOYO A LAS ORGANIZACION ARTISTICAS (ALTERNATIVOS)**				
		MICROFONO	Unidad	10	950.000	9.500.000
		BAJO ELECTRICO	Unidad	5	1.250.000	6.250.000
		GUITARRA ELECTRICA	Unidad	6	1.400.000	8.400.000
		AMPLIAFICADOR BAJO	Unidad	5	1.500.000	7.500.000
		PAQUETE DE CAMARA DIGITAL PROFESIONAL (adaptador, estabilizador) Y DRONE	Unidad	1	7.200.000	7.200.000
		APOYO A LAS ORGANIZACION CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES URBANO - DOTACIÓN				
		Cámara Fotográfica + Lente 18-140 mm (Marca Reconocida)	Unidad	1	4.769.810	4.769.810
		Cabinas de sonido Profesional (1X15 2000W DSP)	Unidad	5	2.270.697	11.353.485
		Micrófono Inalámbrico CB 100 (Marca Reconocida)	Unidad	2	500.000	1.000.000
		Audífonos	Unidad	2	400.000	800.000
		Cámara de Humo	Unidad	1	590.000	590.000
		Vestuario genero Urbano Mujer (Diversas Tallas)	Unidad	7	1.400.000	9.800.000
		Vestuario genero Urbano para Hombre (Diversas Tallas)	Unidad	7	1.400.000	9.800.000
		APOYO A LAS ORGANIZACION CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES MUSICA RELIGIOSA (GOSPELL) - DOTACIÓN				
		BATERIA DE PERCUSION (5 Piezas + sillín)	Unidad	5	1.400.000	7.000.000
		GUITARRAS	Unidad	5	719.000	3.595.000
		BAJOS	Unidad	5	1.200.000	6.000.000
		CABINAS DE SONIDO CON MICROFONO DE (15 WATTS)	Unidad	6	1.300.000	7.800.000
		ORGANETA	Unidad	6	1.300.000	7.800.000
		PANTALONES HOMBRE Y MUJER	Unidad	30	50.000	1.500.000
		CAMIBUSOS HOMBRE TIPO POLIESTER	Unidad	15	30.000	450.000
		CAMIBUSO MUJER TIPO POLIESTER	Unidad	15	30.000	450.000
		ZAPATOS ARTISTICOS HOMBRE	Pares	15	70.000	1.050.000
		ZAPATOS ARTISCOS MUJER	Pares	15	70.000	1.050.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		CORBATINES	Unidad	30	20.000	600.000
		APOYO A ORGANIZACIONES CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES (SALSA) - DOTACIÓN				
		IMPRESORA MUNTIFUNCIONAL Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecido por DATIC-Alcaldía Cali.	Unidad	2	3.225.000	6.450.000
		COMPUTADOR PORTÁTIL TIPO 1 - CP T1 con licencia Microsoft Office Home & Business ESD (Por computador). Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecido por DATIC-Alcaldía Cali.	Unidad	3	6.173.125	18.519.375
		CAMARA FOTOGRAFICA PROFESIONAL (Marca Reconocida) (cámara de teleobjetivo mediana, Tipo de sensor: CMOS, Píxeles efectivos: 16 millones, Relación de zoom óptico: zoom, digital 16x Relación de zoom digital: 16 veces, Resolución máxima: 1280* 720, Material electrónico antivibración: plástico especificaciones: interpolación de 16 millones de píxeles, interpolación 720)	Unidad	6	2.500.000	15.000.000
		Adquisición de vestuario trajes de gala para hombre con calzado en tallas S, M ,L y XL	Unidad	8	300.000	2.400.000
		Adquisición de vestuario trajes de gala para dama con calzado en tallas S M L Y XL	Unidad	8	300.000	2.400.000
		APOYO A LA ORGANIZACION CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES (DANZA FOLCLORICA) - DOTACIÓN				
		Juego de faldas, blusas y turbante (niña) talla de 10 a 16	Unidad	20	300.000	6.000.000
		Juego de faldas, blusas y sombrero (niño) talla de 10 a 16	Unidad	20	200.000	4.000.000
		Juegos de faldas, blusas y turbantes (señoras) talla S a XL	Unidad	16	350.000	5.600.000
		Juegos de pantalones, camisas y sombreros talla S a XL	Unidad	16	200.000	3.200.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Bombos Hembras y Machos	Unidad	4	350.000	1.400.000
		Conunos Hembras de 20 tablas	Unidad	4	300.000	1.200.000
		Marimbas de 20 tablas	Unidad	2	1.200.000	2.400.000
		CAMARA FOTOGRAFICA PROFESIONAL (Marca Reconocida) (cámara de teleobjetivo mediana, Tipo de sensor: CMOS, Píxeles efectivos: 16 millones, Relación de zoom óptico: zoom, digital 16x Relación de zoom digital: 16 veces, Resolución máxima: 1280* 720, Material electrónico antivibración: plástico especificaciones: interpolación de 16 millones de píxeles, interpolación 720)	Unidad	3	2.500.000	7.500.000
		Cabinas de 15"	Unidad	5	1.300.000	6.500.000
		Micrófonos Inalámbricos CB 100 (Marca Reconocida)	Unidad	4	300.000	1.200.000
		Micrófono de	Unidad	2	200.000	400.000
		Cámara de Humo	Unidad	1	595.000	595.000
		APOYO A LA ORGANIZACION CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES (CANCION) - DOTACION				
		CAMARA FOTOGRAFICA PROFESIONAL (Marca Reconocida) (cámara de teleobjetivo mediana, Tipo de sensor: CMOS, Píxeles efectivos: 16 millones, Relación de zoom óptico: zoom, digital 16x Relación de zoom digital: 16 veces, Resolución máxima: 1280* 720, Material electrónico antivibración: plástico especificaciones: interpolación de 16 millones de píxeles, interpolación 720)	Unidad	4	2.500.000	10.000.000
		Cabinas de 15"	Unidad	4	1.500.000	6.000.000
		Micrófonos tipo diadema	Unidad	1	200.000	200.000
		VIDEO PROYECTOR TIPO 1 - VP T1 Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecidito por DATIC-Alcaldía Cali.	Unidad	1	5.880.000	5.880.000
		Trajes elegantes: pantalón, camisa, saco, corbata, zapatos (hombre) S-XL 38-42	Unidad	20	500.000	10.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Trajes elegantes: Vestidos, zapatos tacones (S-XL) (38-42)	Unidad	10	400.000	4.000.000	
		Trajes de salida sudadera chaqueta (h y m)	Unidad	20	130.000	2.600.000	
		APOYO A LA ORGANIZACION CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES (CIRCENSE) - DOTACION					
		COMPUTADOR PORTÁTIL TIPO 1 - CP T1 con licencia Microsoft Office Home & Business ESD (Por computador). Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecidito por DATIC-Alcaldía Cali.	Unidad	1	6.173.125	6.173.125	
		VESTUARIO Y ACCESORIOS ACROBATA, CAMISETAS Y SUDADERAS S, M, L, XL, VENDAS Y RODILLERAS	Unidad	8	600.000	4.800.000	
		TRAMPOLIN DE 2X2 MTS	Unidad	4	1.000.000	4.000.000	
		VESTUARIO Y ACCESORIOS BAILAR	Unidad	11	400.000	4.400.000	
		BASCULA PICA PICA 315CM X 42CM	Unidad	1	2.500.000	2.500.000	
		BASCULA RUSA CIRCO 315 X 50CM	Unidad	1	2.000.000	2.000.000	
		MESA DE BASCULA ALT. 240CM	Unidad	1	1.564.705	1.564.705	
		TENNIS BOTA ACROBATA TALL. 38 A 45	Unidad	10	300.000	3.000.000	
		COLCHONETA ABDOMINAL ELONGACION	Unidad	10	200.000	2.000.000	
		COLCHONETA GIMNASIA 2MT X 1MT X 3CM	Unidad	8	700.000	5.600.000	
		COLCHONETA GIMNASIA DE ALTURA 2MT X 2MT	Unidad	2	1.800.000	3.600.000	
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.1					**277.340.500**	
1.1.2	Apoyar la Clausura de las organizaciones artísticas de la comuna 15	**APOYO A LA CLAUSURA ORGANIZACION CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES EXPRESIONES URBANAS**					
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Alquiler Carpa camerino (6x6) con espejo e iluminación	Unidad	1	550.000	550.000
		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con micrófono	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	650.000	650.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	40	8.000	320.000
		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	1.200	480.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	2	300.000	600.000
		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	395	1.500	592.500
		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	300.000	300.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	297.500	595.000
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para el evento	Unidad	10	150.000	1.500.000
		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Reconocimientos artísticos (para mantenimiento de vestuario)	unidad	10	300.000	3.000.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	300.000	600.000
		SUBTOTAL				**17.137.000**
		APOYO A LA CLAUSURA ORGANIZACION CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES FOLCLOR				
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
		Alquiler Carpa camerino (6x6) con espejo e iluminación	Unidad	1	550.000	550.000
		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con micrófono	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	650.000	650.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	40	8.000	320.000
		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	1.200	480.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	2	300.000	600.000
		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	400	1.500	600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	350.000	350.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	297.500	595.000
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para el evento	Unidad	10	150.000	1.500.000
		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Reconocimientos artísticos (para mantenimiento de vestuario)	unidad	10	300.000	3.000.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	300.000	600.000
		SUBTOTAL				**17.194.500**
		APOYO A LA CLAUSURA DE ORGANIZACION CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES (ALTERNATIVOS)				
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
		Alquiler Carpa camerino (6x6) con espejo e iluminación	Unidad	1	550.000	550.000
		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con micrófono	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	650.000	650.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	40	8.000	320.000
		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	1.200	480.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	2	300.000	600.000
		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	400	1.500	600.000
		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	350.000	350.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	297.500	595.000
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para el evento	Unidad	10	150.000	1.500.000
		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Reconocimientos artísticos (para mantenimiento de vestuario)	unidad	10	300.000	3.000.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	300.000	600.000
		SUBTOTAL				**17.194.500**
		APOYO A LA CLAUSURA DE ORGANIZACION CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES (CANCION)				
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
		Alquiler Carpa camerino (6x6) con espejo e iluminación	Unidad	1	550.000	550.000
		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con micrófono	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	650.000	650.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	40	8.000	320.000
		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	1.200	480.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	2	300.000	600.000
		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	400	1.500	600.000
		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	350.000	350.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	297.500	595.000
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para el evento	Unidad	9	150.000	1.350.000
		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Reconocimientos artísticos al 1er puesto (agrupaciones)	unidad	1	1.300.000	1.300.000
		Reconocimiento artísticos 2do. Puesto (agrupaciones)	Unidad	1	700.000	700.000
		Reconocimiento artísticos 3er. Puesto (agrupaciones)	Unidad	1	500.000	500.000
		Reconocimiento especial	Unidad	2	250.000	500.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	300.000	600.000
		SUBTOTAL				**17.044.500**
		APOYO A LA CLAUSURA DE APOYO A ORGANIZACIONES CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES MUSICA RELIGIOSA (GOSPELL)				
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
		Alquiler Carpa camerino (6x6) con espejo e iluminación	Unidad	1	550.000	550.000
		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con micrófono	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	650.000	650.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	40	8.000	320.000
		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	1.200	480.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	2	300.000	600.000
		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	400	1.500	600.000
		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	350.000	350.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	297.500	595.000
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para el evento	Unidad	9	150.000	1.350.000
		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Reconocimientos artísticos (para mantenimiento de vestuario)	unidad	10	300.000	3.000.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	300.000	600.000
		SUBTOTAL				**17.044.500**
		APOYO A LA CLAUSURA DE APOYO A LA ORGANIZACION CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES (SALSA)				
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
		Alquiler Carpa camerino (6x6) con espejo e iluminación	Unidad	1	550.000	550.000
		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con micrófono	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	650.000	650.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	40	8.000	320.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	1.200	480.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	2	300.000	600.000
		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	400	1.500	600.000
		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	350.000	350.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	297.500	595.000
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para el evento	Unidad	9	150.000	1.350.000
		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Reconocimientos artísticos (para mantenimiento de vestuario)	unidad	10	300.000	3.000.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	300.000	600.000
		SUBTOTAL				**17.044.500**
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.2					**102.659.500**
TOTAL						**380.000.000**

NOTA: SE ANEXA DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR DATIC DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NOTA: En la actividad 1.1.2, denominada: “Apoyar la Clausura de las organizaciones artísticas de la comuna 15”, en el ítem “Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)”, la unidad de medida establece 2, pero en el detalle se menciona “1 maestro de ceremonia”. Se precisa que por error de digitación se puso 1 maestro de ceremonia; sin embargo, la unidad de medida real son 2 maestros de ceremonia. Esta aclaración es válida para cada una de las 6 clausuras que se encuentran en el presupuesto detallado.

Con el fin de generar una mayor claridad en los términos del proceso se establece glosario para este proceso:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Apoyo

Persona o cosa que ayuda a alguien a conseguir algo o que favorece el desarrollo de algo y a desarrollar habilidades y destrezas como la creatividad y la curiosidad.

- Organización

Sistema social conformado por individuos y grupos de individuos, que, dotados de recursos y dentro de un determinado contexto, desarrolla regularmente un conjunto de tareas orientadas por valores comunes hacia la obtención de un determinado fin.

NOTA ACLARATORIA: Las actividades que impliquen la entrega de material lúdico pedagógico, didáctico, insumos para la realización de talleres, entre otros, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos emitidos por el supervisor y su entrega deberá constar en los formatos dispuestos por la entidad.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales se describen las actividades detalladas del CONVENIO:

Ficha B.P. 26003225

COMUNA 11 FICHA 26003225			
ACTIVIDAD	RESULTADOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Difusión y socialización de muestra cultural	Proceso de apoyo a organizaciones artísticas y culturales de la comuna 11 difundido y socializado con la comunidad.	1 diseño y grabación de la pieza publicitaria para el proyecto.	Un (1) Entrega de la pieza publicitaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adquirir dotación para los procesos artísticos y culturales	Entrega de la dotación e insumos con los cuales se brinda el apoyo a las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en Danzas, banda marcial, baile de salsa, bailes modernos, grupos musicales, semilleros en danza y bailes modernos y artes plásticas.	Adquirir 72 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales en Banda Marcial	Plan de trabajo, cronograma de actividades, Acta de entrega conforme a la resolución, listado de asistencia, registro fotográfico y documentos de las organizaciones beneficiaras (RUT, cámara de comercio, cedula del representante legal de la organización) / si aplica, contratos celebrados
		Adquirir 134 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales en Banda Marcial	
		Adquirir 47 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en Baile de Salsa.	
		Adquirir 73 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales de bailes modernos.	
		Adquirir 23 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales de grupos musicales.	
		Adquirir 144 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en procesos de semilleros en danza y bailes modernos.	
		Adquirir 112 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en procesos de semilleros en danza y bailes modernos.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adquirir insumos para los procesos artísticos y culturales	Entrega de los Kits de trabajo (Tijeras, maletines medianos, bisturí, pistola para silicona, Reglas, Alicate, destornilladores (3), gafa careta, delantal de protección en cuero sencillo)	Adquirir 10 unidades correspondientes a los kits de trabajo (Tijeras, maletines medianos, bisturí, pistola para silicona, Reglas, Alicate, destornilladores (3), gafa careta, delantal de protección en cuero sencillo).	Acta de entrega y listado de asistencia, registro fotográfico donde se evidencie la entrega de la dotación e insumos.
Realización muestra cultural	Realización de la muestra de los procesos organizativos Artísticos y culturales de la comuna.	Contratar los servicios y suministros correspondientes a 2539 unidades para la muestra de los procesos organizativos Artísticos y culturales de la comuna.	Registro audiovisual de la muestra cultural.

Ficha B.P. 266003787

COMUNA 15 FICHA 26003787			
ACTIVIDAD	RESULTADOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Adquirir dotación para las organizaciones artísticas y culturales de la comuna.	Entrega de la dotación e insumos con los cuales se brinda el apoyo a las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en alternativos, urbano, música religiosa (gospell), salsa, danza folclórica, canción y circense.	Adquirir 27 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones artísticas alternativos	Plan de trabajo, cronograma de actividades, acta de entrega conforme a la resolución, listado de asistencia, registro fotográfico y fílmico, documentos de las organizaciones beneficiaras (RUT, cámara de comercio, cedula del representante legal de la organización) / si aplica. Contratos celebrados
		Adquirir 25 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales de genero urbano.	
		Adquirir 147 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas de música religiosa Gospell.	
		Adquirir 27 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		con iniciativas artísticas y culturales de música salsa.	
		Adquirir 97 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales de danza folclórica.	
		Adquirir 60 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales - canción.	
		Adquirir 57 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales de circense	
Apoyar la Clausura de las organizaciones artísticas de la comuna 15	Realización de las clausuras del proceso de apoyo a las organizaciones con iniciativas artísticas y culturales en expresiones urbanas, folclor, alternativos, canción, música religiosa (gospell) y salsa.	Contratar los servicios y suministros correspondientes a 872 unidades para la clausura de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales de expresiones del género urbano.	Plan de trabajo, cronograma de actividades, formatos para el registro de los beneficiarios registro fotográfico y fílmico. Contratos celebrados.
		Contratar los servicios y suministros correspondientes a 877 unidades para la clausura de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales de folclor	
		Contratar los servicios y suministros correspondientes a 877 unidades para la clausura de organizaciones artísticas y culturales de géneros alternativos.	
		Contratar los servicios y suministros correspondientes a 871 unidades para la clausura de organizaciones artísticas	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		y culturales de géneros alternativos.	
		Contratar los servicios y suministros correspondientes a 876 unidades para la clausura de organizaciones artísticas y culturales de música religiosa (Gospell)	
		Contratar los servicios y suministros correspondientes a 876 unidades para la clausura de organizaciones artísticas y culturales de salsa	

10.8 Obligaciones generales del asociado

1. Socializar el convenio ante el comité de planeación de la respectiva comuna por parte del operador.
2. Presentar las cotizaciones de los insumos a adquirir ante el comité técnico para su respectiva evaluación y aprobación.
3. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
4. Socializar el CONVENIO ante el Comité de Planeación Territorial de la respectiva comuna en compañía del enlace de territorio y el supervisor o apoyo a la supervisión.
5. Presentar las cotizaciones de los insumos y dotación a adquirir ante el Comité Técnico Operativo, para su respectiva evaluación y aprobación.
6. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
7. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
8. Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.
9. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.

11. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relacionada con los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe informar al comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.

12. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

13. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA o ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.

14. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

15. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.

16. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).

17. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.

18. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.

20. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

21. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.

22. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.

23. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deben estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

24. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

25. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
27. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
28. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago.
29. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del convenio que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia; la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.
30. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali, realiza la presente contratación a través de un convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, expresa que: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…”

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometido y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece que: "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal".

Artículo 4°. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ___
- Propuesta técnica detallada (PTD) ___
- Conformación lista corta ___
- Conformación lista multiusos ___

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

N/A

12.2 Personal mínimo requerido

N/A.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberá contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
2. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso y se encuentre registrada en Cámara de Comercio.
3. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del Convenio a suscribir.
4. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.

A. Consorcio o Unión Temporal:

1. En el caso de consorcio o unión temporal los proponentes aportarán el documento que contenga el negocio jurídico suscrito por los consorciados o unidos temporalmente o por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relaciones entre ellos, así como los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.

2. Los documentos de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciaran de acuerdo con el modelo suministrado en la presente convocatoria, en los anexos No. 5 o 6, según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

 a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.

 b) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.

 La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del Convenio, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

 c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

13.2 Experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

Se requiere entidad sin ánimo de lucro con experiencia y reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos de capacitación culturales y artísticos, y fortalecimiento a organizaciones, desarrollados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga correspondencia con el Objeto y Alcance contractual de este proceso, además que contemple la experiencia en administración de recursos y ejecución de proyectos de otras entidades:

- Que su objeto social tenga relación con las actividades del proyecto, el fomento de programas o proyectos y actividades culturales y artísticas.

- Que cuente con experiencia en la ejecución de proyectos artísticos y expresiones culturales, desarrollados con entidades públicas y/o privadas.

- Que demuestre capacidad organizacional, técnica y financiera, que permita garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

EXPERIENCIA GENERAL:

- Mínimo tres (03) años de estar inscrita en Cámara de Comercio.

- La ESAL deberá contar con experiencia aportando mínimo tres (3) contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas, donde demuestre la ejecución de proyectos de apoyo a organizaciones artísticas y culturales, de acuerdo a las actividades descritas en los presupuestos detallados aquí establecidos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se requiere una organización que presente certificaciones de experiencia de mínimo tres (3) convenios o contratos con entidades públicas o privadas cuyos objetos o actividades contractuales estén ligados a la planeación y ejecución de proyectos de apoyo a organizaciones artísticas y educativas, de acuerdo a las actividades descritas en los presupuestos detallados aquí establecidos cuya sumatoria de la cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Se deberá aportar convenio, contrato y acta de liquidación (sí aplica), indicando: objeto, valor, actividades relacionadas con el objeto contractual, entidad contratante, fecha de inicio, fecha de finalización.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o la unión temporal, para la cual deberá acreditar la experiencia requerida en los párrafos anteriores, aportando contrato y/o convenios, con actas de liquidación (si aplica).

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación, podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración del convenio.

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Teléfonos y dirección del contratante.
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Deben de cumplir además con las siguientes condiciones:

a. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
b. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
c. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
d. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
e. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

CAPACIDAD FINANCIERA PARA ESAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio.

Se verificarán con la suscripción del Anexo: Capacidad Financiera e Indicadores Financieros para ESAL y la información evidenciada en los estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2022.

A. Índice de Liquidez: Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del convenio. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. *Para que la propuesta sea habilitada, el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 1,30*

B. Índice de Endeudamiento:Esta razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa, o sea de cada peso invertido en activos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para que la propuesta sea habilitada, el índice de endeudamiento ≤ 70%.

Índice de Liquidez	> = 1,30
Índice de Endeudamiento	< = 70%

13.3 Capacidad de Eficiencia

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos sociales.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

Fórmula aplicada:

$$\frac{gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ Gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ Esal\ en\ el\ año\ x}$$

En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, se recomienda establecer que el índice de eficiencia, en este caso, sea mayor o igual al 0.20.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APORTES: la ESAL no podrá realizar aportes inferiores al 10% del presupuesto oficial de la convocatoria.

13.4 Capacidad organizacional

Será verificada a través del certificado de existencia y representación, en concordancia con los estatutos de la ESAL.

13.5 Capacidad residual

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5 del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes en dinero equivalentes al 30% o superior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva en forma sucesiva y excluyente, en el orden que se establece a continuación:

- Quien demuestre el mayor número de contratos y/o convenios con experiencia en la ejecución de proyectos artísticos y culturales. Aportados con la propuesta inicial.
- Quien demuestre el mayor ejecución presupuestal en proyectos artísticos y culturales.

En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto en el Artículo 35 la ley 2069 de 2020, establecidas en el presente proceso.

FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos mínimos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

El puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Equipo Humano	30
2	Fortalecimiento del ecosistema cultural	40
3	Aportes	30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA CULTURAL (40 PUNTOS)

FACTOR: TÉCNICO	PUNTOS
Dos (2) capacitaciones enfocadas en gestión cultural, formulación de proyectos y gestión administrativa, con el fin de promover y compartir su experiencia con la comunidad, así como la sostenibilidad del sector cultural y artístico, implementadas, en las comunas 11 y 15 del distrito de Santiago de Cali.	40

APORTES (30 PUNTOS)

APORTES SECRETARIA DE CULTURA	**$ 520.000.000**
APORTES DEL ASOCIADO (30%)	**$ 156.000.000**

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% APORTE
Coordinador General del proyecto durante el tiempo de ejecución	Unidad	1	$ 18.933.750	$ 18.933.750	4%
Apoyo Administrativo y/o financiero durante el tiempo de ejecución	Unidad	1	$ 15.933.750	$ 15.933.750	3%
Apoyo Técnico para la comuna 11 durante el tiempo de ejecución.	Unidad	1	$ 10.933.750	$ 10.933.750	2%
Apoyo Técnico para la comuna 15 durante el tiempo de ejecución.	Unidad	1	$ 10.933.750	$ 10.933.750	2%
Fortalecimiento del proyecto por medio de la realización de la clausura del apoyo a organizaciones de arte circense	Unidad	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000	2%
Refrigerios para las clausuras de las comunas 11 y 15 (250 refrigerios para cada una de las 6 clausuras de la comuna 15 y 350 refrigerios para la clausura de la comuna 11)	unidad	1850	$ 7.000	$ 12.950.000	2%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Hidratación para los 7 eventos de clausura (botella de agua de 250ml)	unidad	1850	$ 1.500	$ 2.775.000	1%
Registro fílmico y fotográfico del desarrollo de los eventos de clausuras de las comunas 11 y 15	unidad	2	$ 3.500.000	$ 7.000.000	1%
Capacitaciones relacionadas con procesos de fortalecimiento organizativo para las 7 organizaciones beneficiarias de la comuna 11 y las 7 organizaciones de la comuna 15, (aquí se incluyen los costos del capacitador, las herramientas audiovisuales requeridas y el espacio)	unidad	14	$ 4.000.000	$ 56.000.000	11%
Refrigerio para las personas asistentes a las capacitaciones de fortalecimiento organizativo	unidad	280	$ 7.000	$ 1.960.000	0%
Almuerzo para las personas asistentes a las capacitaciones	unidad	280	$ 16.000	$ 4.480.000	1%
Entrega de kits para los beneficiarios de las capacitaciones (cuaderno, lápiz, borrador y sacapuntas)	unidad	280	$ 7.500	$ 2.100.000	0%
Total				$ 156.000.000	30%

Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado, debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo 2 “Discriminación de aportes”, donde el valor unitario por ítem es resultado del análisis del sector.

• NOTA 1: El asociado debe elegir su aporte de la lista anterior teniendo en cuenta que no puede ser inferior al 10% del valor total del aporte del Distrital.

• NOTA 2: Si el proponente ofrece aportes diferentes a los solicitados no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes diferentes a los solicitados serán tenidos en cuenta solamente en caso de desempate, siempre y cuando tengan un enfoque artístico y cultural que fortalezca el proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• NOTA 3:Cuando en los aportes se incluya talento humano para fortalecer la ejecución del proyecto, el oferente deberá aportar las hojas de vida de los profesionales, técnicos y/o asistenciales propuestos, en las cuales se pueda observar como mínimo datos de contacto, experiencia y formación académica.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en efectivo propuestos.

En caso que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soporte que permita evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos (cuando aplique). Aquellos que apliquen y que NO hagan parte del inventario de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, serán tomados como aporte EN DINERO, caso en el cual, deberá remitirse a lo requerido en el párrafo anterior para dicha clase de aporte.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes equivalentes al 30% o superior del presupuesto oficial de la convocatoria, para seleccionar la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Quien presente el mayor número de certificaciones de ejecución de proyectos en alguna de las comunas objeto del presente proceso, dada por el CALI, la JAL o una JAC, aportadas con la propuesta inicial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Quien demuestre el mayor número de contratos y/o convenios con experiencia en la ejecución de proyectos artísticos y culturales. Aportados con la propuesta inicial.

- Quien demuestre la mayor ejecución presupuestal en proyectos artísticos y culturales. Aportados con la propuesta inicial.

EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,
(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Convenio.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con los proyectos de inversión mencionados en la sección 1 del presente estudio previo de conformidad con las fichas EBI No. BP-26003225 y BP-26003787 vigencia 2023.

Los cuales son:

1. Que no se materialice el registro presupuestal del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales
3. Que el proyecto no impacto y genere beneficios en la población objetivo.
4. Posibles inasistencias de la población objetivo.
5. Cancelación o y/o aplazamiento de las actividades por fuerza mayor.
6. Desequilibrio Económico por variación de precios.

MATRIZ DE RIESGOS – observar estudios del sector pág. 34-36

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El Asociado deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y tres años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.	20% del valor total del Convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 - Cobertura expresa de amparo patronal.

 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto del convenio, se requiere supervisión, la cual asumirá la entidad a través de la persona que designe la Secretaría de Cultura para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de abril del 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero



YOLIMA RODALLEGA RODALLEGA
Contratista

Rol Técnico



JULIANA RUBIO MONSALVE

Contratista

Rol Jurídico



YANI DAVID QUINTERO CHAVERRA
Contratista

Elaboró: Yani David Quintero Chaverra – Abogado Contratista
Revisó: Valentina Vargas Torres – Abogada Contratista
Victoria Eugenia Murillo Polo - Abogada Contratista
Nataly Andrea Calvache Montalvo - Abogada Contratista
Aprobado Electrónicamente: Robert Andrey Madrigal Arce - Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR- Secretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.